

23/06/2021 Aprobado - letm

as

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA.
E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE : Banco Finandina S.A.
DEMANDADO : Parra Catama Julio Hernan C.C. 79114826
RADICADO : 2019-0945

ASUNTO : Aporto Liquidación De Crédito.

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito aporto a su despacho liquidación de crédito conforme al Art 446 del C.G.P¹, la cual se determina en los siguientes términos:

CAPITAL	S 19.957.968,00
INTERESES MORATORIOS A LA FECHA	11.606.635
INTERESES CORRIENTES / DURANTE EL PLAZO	2.148.813,00
VALOR ABONOS REALIZADOS	0,00
ABONO APLICADO A INTERESES CORRIENTES	0,00
ABONO APLICADO A INTERSES MORATORIO	0,00
ABONO APLICADO A CAPITAL	0,00
NUEVO SALDO INTERESES MORATORIOS	11.606.634,57
NUEVO SALDO DE INTERESES CORRIENTES	2.148.813,00
NUEVO SALDO DE CAPITAL	19.957.968,00
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	33.713.415,57

Del señor Juez,


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C No. 1.013.606.495 de Bogotá D.C
T.P No. 291.035 del C.S. de la J.

DCCG

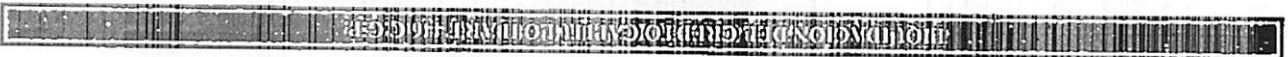
¹ Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas
1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustentan, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo podrá ser apelable cuando resuelva una objeción o abra de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.
Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. No. 1.013.606.495 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 291035 del C.S. de la J.
DCCG

CAPITAL		INTERESES		TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	
CAPITAL		INTERESES		TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	
30/04/2019		30/04/2019		30/04/2019	
31/05/2019		31/05/2019		31/05/2019	
30/06/2019		30/06/2019		30/06/2019	
31/07/2019		31/07/2019		31/07/2019	
31/08/2019		31/08/2019		31/08/2019	
30/09/2019		30/09/2019		30/09/2019	
31/10/2019		31/10/2019		31/10/2019	
31/11/2019		30/11/2019		30/11/2019	
31/12/2019		31/12/2019		31/12/2019	
31/01/2020		31/01/2020		31/01/2020	
31/02/2020		28/02/2020		28/02/2020	
31/03/2020		31/03/2020		31/03/2020	
30/04/2020		30/04/2020		30/04/2020	
31/05/2020		31/05/2020		31/05/2020	
30/06/2020		30/06/2020		30/06/2020	
31/07/2020		31/07/2020		31/07/2020	
31/08/2020		31/08/2020		31/08/2020	
30/09/2020		30/09/2020		30/09/2020	
31/10/2020		31/10/2020		31/10/2020	
31/11/2020		31/11/2020		31/11/2020	
31/12/2020		31/12/2020		31/12/2020	
31/01/2021		31/01/2021		31/01/2021	
31/02/2021		28/02/2021		28/02/2021	
31/03/2021		31/03/2021		31/03/2021	
30/04/2021		30/04/2021		30/04/2021	
31/05/2021		31/05/2021		31/05/2021	
30/06/2021		30/06/2021		30/06/2021	
31/07/2021		31/07/2021		31/07/2021	
20/08/2021		20/08/2021		20/08/2021	
SUBTOTAL		SUBTOTAL		SUBTOTAL	
\$ 11.606.634,57		\$ 11.606.634,57		\$ 11.606.634,57	



NOMBRE DEMANDADO:		OBLIGACION (ES) No. (S) PAGARE	
PARRA CATANIA		79114826	
C.C. No.		79114826	



2019-945 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO- BANCO FINANDINA S.A VS PARRA CATAMA JULIO HERNAN

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Vie 20/08/2021 16:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

FINAN PARRA CATAMA JULIO HERNAN LIQUIDACION.pdf;

Buenas tardes Señores

Juzgado 1 Civil Municipal de Funza

*De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega liquidacion de credito** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz

Abogada Banco Finandina S.A.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 — 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

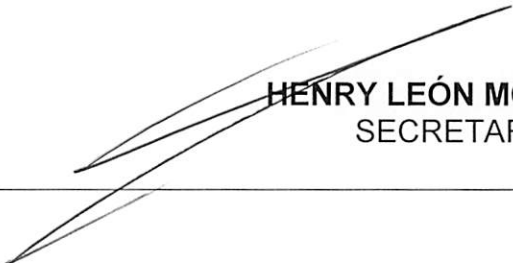
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

09 SEP 2021 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 conc 446 CgP (Chiz Cond. A)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 10 SEP 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
14 SEP 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.


HENRY LEÓN MONCADA
SECRETARIO